

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 11 de Agosto de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

N.º 11.041

Tirada de 650 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se erectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5624	1º-8-80	Adherir la Provincia de Salta al convenio sobre comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Nación y la Provincia de Santa Fe	2925
Nº 5625	1º-8-80	Autorizar al Consejo General de Educación a prorrogar traslados provisorios interjurisdiccionales	2927
Nº 5626	1º-8-80	Declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de propiedad de Pedro Palma, ubicados en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	2927
Nº 5627	1º-8-80	Transformar uno de los Juzgados correccionales y de Menores de la Circunscripción del Distrito Judicial del Norte	2927
Nº 5628	1º-8-80	Modificar el Art. 4º Incs. b) y e) de la Ley Nº 5334, en cuanto se refiere a la estructura de la Circunscripción Orán, Distrito Judicial del Norte	2928

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 1055 del 31-7-80	— Designar interinamente al señor Pedro Pablo Peyra en el cargo de Jefe de Sectorial de Personal de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior	2928
M. de Economía Nº 1056 del 31-7-80	— Transferencia de partida en el Presupuesto 1980 en la Dirección General de Enseñanza	2928
M. de Economía Nº 1057 del 31-7-80	— Afectar los fondos transferidos por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación al pago de las obligaciones emitidas por la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta	2929
M. de Economía Nº 1058 del 31-7-80	— Poner en vigencia el Plan Nº 101 denominado Reconposición del Precio del Tabaco Virginia - Campaña 1979/80	2930
M. de Economía Nº 1059 del 31-7-80	— Designar a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, como Organismo de Control y supervisión de los solicitantes del crédito financiero que se otorgue a los productores salteños de poroto de la Provincia	2930
M. de B. Social Nº 1064 del 1º-8-80	— Sustituir el Art. 2º del Decreto Nº 750 de fecha 2 de junio del año en curso	2931
M. de Economía Nº 1066 del 1º-8-80	— Dejar cesante al señor Flavio Hurtado	2932

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Gobierno Nº 1060 del 1º-8-80	— Otorgar una beca a favor del cadete del Colegio Militar de la Nación, Dn. Abel Ignacio Cornejo	2932
M. de Economía Nº 1061 del 1º-8-80	— Pago de indemnización a favor de la señora María Julieta Toledo de Ovejero	2932
M. de Economía Nº 1062 del 1º-8-80	— Transferencia de partida en Contaduría General de la Provincia	2932
M. de Economía Nº 1063 del 1º-8-80	— Reconocer un crédito a favor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia	2933
M. de B. Social Nº 1065 del 1º-8-80	— Renuncia del doctor Hugo Ernesto Vidal	2933
M. de Economía Nº 1067 del 1º-8-80	— Aprobar la Resolución Nº 197/80 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	2933
M. de Economía Nº 1068 del 1º-8-80	— Aprobar la licitación pública realizada el 13 de junio de 1980 por A. G. A. S.	2933
M. de Economía Nº 1069 del 1º-8-80	— Transferencia de partida en el Presupuesto 1980 de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios ..	2934

EDICTOS DE MINAS

Nº 39078 — Francisco W. Carpio	2934
Nº 39077 — Francisco W. Carpio	2934
Nº 39076 — Oscar Amadeo Mate	2934
Nº 39075 — Víctor Omar Viera	2934
Nº 39074 — Víctor Omar Viera	2935
Nº 39073 — Oscar Amadeo Mate	2935
Nº 39072 — Francisco W. Carpio	2935
Nº 39071 — Francisco W. Carpio	2935
Nº 39070 — Francisco W. Carpio	2935
Nº 39069 — Víctor Omar Viera	2935

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 39096 — Fuerza Aérea Argentina, Lic. Nº 14/80	2936
Nº 39043 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1353/80	2936
Nº 39042 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1350/80	2936
Nº 39041 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1348/80	2936
Nº 39040 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1347/80	2936

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 39084 — Banco Provincial de Salta	2937
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 39094 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 33.283/79	2937
Nº 38986 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 11.126/78	2937

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 39093 — Raúl Merardo Alemán	2937
Nº 39089 — Galíndez, Francisco Aníbal	2937
Nº 39088 — Morillo, Joaquín	2938
Nº 39085 — Read, Carlos	2938
Nº 39083 — Francisco Barrionuevo	2938
Nº 39080 — Héctor Ibarra	2938
Nº 39064 — Manuel Chamorro	2938
Nº 39056 — Arnoldi, Julia Mercedes Reimundin o Arnoldi, Julia Mercedes Reymundin ...	2938
Nº 39055 — Ríos, Jorge o Jorge Manzur Ríos	2938

REMATES JUDICIALES

Nº 39095 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 04.904/80	2938
Nº 39092 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 91.113/78	2938
Nº 39082 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-3716/80	2939
Nº 39081 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 38.498/78	2939
Nº 39065 — Por Mario José Ruiz de los Llanos, Juicio: Expte. Nº 8.223/79	2939
Nº 39060 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Exptes. Nros. 8537 y A-02702/80	2939
Nº 39059 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 02.633/80	2940
Nº 39058 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 16.151/79	2940
Nº 39054 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-06050	2940
Nº 39049 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 06.104/80	2940

CITACION A JUICIO

Nº 39066 — Juana Latorre Martínez	2940
---	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 39023 — Nicolás Arias Uriburu	2940
Nº 39020 — Compañía Maderera El Aliso S.R.L.	2941

EDICTOS JUDICIALES

Nº 39017 — Granados, José Luis	2941
Nº 38983 — José González Martín	2941

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 39097 — Buttarelli y Furci S. R. L.	2941
---	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 39091 — Registronic S. R. L.	2943
--------------------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

Nº 39087 — Santiago A. Agolio S. A.	2943
Nº 39038 — Residencial San Cayetano	2944

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 39034 — Pedro Aventin	2944
--------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 39063 — Asociación Mutual de Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín - El Tabacal, para el día 7-9-80	2944
---	------

RECAUDACION

Nº 39090 — Del día 8-8-80	2944
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 1 de agosto de 1980

LEY Nº 5624

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-21.026, del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia de Salta al convenio sobre comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Nación y la Provincia de Santa Fe, que fuera ratificado por Ley Nacional Nº 22.172 y cuyo texto forma parte de la presente ley, como anexo de la misma.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

ANEXO

En la ciudad de Santa Fe, a los nueve días del mes de octubre de 1979, entre el Poder Ejecutivo Nacional, representado por el señor Ministro de Justicia, doctor Alberto Rodríguez Varela, y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador Vicealmirante (RE) Jorge Aníbal Desimoni,

CONVIENEN:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Convenio que a continuación se transcribe:

CONVENIO

Comunicación entre Tribunales de la República

Artículo 1º — La comunicación entre tribunales de distinta jurisdicción territorial, se realizará directamente por oficio, sin distinción de grado o clase, siempre que ejerzan la misma competencia en razón de la materia.

No regirá esta última limitación cuando tenga por objeto requerir medidas vinculadas con otro juicio o con una oficina de la dependencia del tribunal al cual se dirige el oficio.

Si en el lugar donde debe cumplirse la diligencia tuvieren su asiento tribunales de distinta competencia en razón de la cantidad, tramitará el oficio en el tribunal competente según las leyes locales.

Ley aplicable

Art. 2º — La ley del lugar del tribunal al que se remite el oficio rige su tramitación, salvo que en éste se determine expresamente la forma de practicar la diligencia, con transcripción de la disposición legal en que se funda.

En caso de colisión de normas, el tribunal al que se dirige el oficio resolverá la legislación a aplicar y lo diligenciará.

Recaudos

Art. 3º — El oficio no requiere legalización y debe contener:

1. Designación y número del tribunal y secretaria y nombre del Juez y del Secretario;
2. Nombre de las partes, objeto o naturaleza del juicio y el valor pecuniario, si existiera;
3. Mención sobre la competencia del tribunal oficiante;
4. Transcripción de las resoluciones que deban notificarse o cumplirse, y su objeto claramente expresado si no resultase de la resolución transcripta;
5. Nombre de las personas autorizadas para intervenir en el trámite.
6. El sello del Tribunal y la firma del Juez y del Secretario en cada una de sus hojas.

Facultades del Tribunal al que se dirige el oficio

Art. 4º — El Tribunal al que se dirige el oficio examinará sus formas y sin juzgar sobre la procedencia en las medidas solicitadas, se limitará a darle cumplimiento dictando las resoluciones necesarias para su total ejecución, pudiendo remitirlo a la autoridad correspondiente.

El tribunal que interviene en el diligenciamiento del oficio no dará curso a aquellas medidas que de un modo manifiesto violen el orden público local.

No podrá discutirse ante el Tribunal al que se dirige el oficio, la procedencia de las medidas solicitadas, ni plantearse cuestión de ninguna naturaleza. Las de competencia sólo podrán deducirse ante el Tribunal oficiante.

Cuando el Tribunal oficiante ordenase el secuestro de un bien que ya se encontrare secuestrado o depositado judicialmente por orden de otro magistrado, el Tribunal oficiado hará saber esa circunstancia al oficiante y adoptará las medidas de seguridad necesarias para que el secuestro ordenado se haga efectivo inmediatamente en caso de cesar el secuestro o depósito judicial existente.

Si el Tribunal oficiante insistiere en que el bien debe ser puesto a su disposición, se hará conocer esta decisión al magistrado que ordenó la medida vigente, y si éste formulase oposición, se enviarán sin otra sustanciación las actuaciones al Tribunal competente para dirimir la contienda con comunicación a ambos magistrados.

Tramitación

Art. 5º — No será necesario decreto del Tribunal para impulsar la tramitación ni para librar oficios, agregar documentos o escritos y conferir vistas; bastará al efecto nota del Secretario. Los secretarios dispondrán todas las medidas de ordenamiento para facilitar el examen, ubicación y custodia de las actuaciones.

Notificaciones - Citaciones - Intimaciones, etc.

Art. 6º — No será necesaria la comunicación por oficio al Tribunal local, para practicar notificaciones, citaciones e intimaciones o para efectuar pedidos de informes, en otra jurisdicción territorial. Las cédulas, oficios y mandamientos que al efecto se libren, se regirán en cuanto a sus

formas por la ley del Tribunal de la causa y se diligenciarán de acuerdo a lo que dispongan las normas vigentes en el lugar donde deban practicarse.

Llevarán en cada una de las hojas y documentos que se acompañen el sello del Tribunal de la causa y se hará constar el nombre de las personas autorizadas para intervenir en el trámite. Estos recabarán directamente su diligenciamiento al funcionario que corresponda, y éste, cumplida la diligencia, devolverá las actuaciones al Tribunal de la causa por intermedio de aquéllos.

Cuando la medida tenga por objeto la transferencia de sumas de dinero, títulos u otros valores, una vez cumplida y previa comunicación al Tribunal de la causa, se archivará en la jurisdicción en que se practicó la diligencia.

Igual procedimiento se utilizará, cuando se trate de hacer efectivas medidas cautelares que no deban inscribirse en registros o reparticiones públicas y siempre que para su efectivización no se requiera el auxilio de la fuerza pública.

Inscripción en los Registros

Art. 7º — Tampoco será necesaria la comunicación por oficio al Tribunal local, cuando se trate de cumplir resoluciones o sentencias que deban inscribirse en los registros o reparticiones públicas de otra jurisdicción territorial.

Se presentará ante dichos organismos testimonio de la sentencia o resolución, con los recaudos previstos en el artículo 3º y con la constancia que la resolución o sentencia está ejecutoriada, salvo que se trate de medidas cautelares.

En dicho testimonio constará la orden del Tribunal de proceder a la inscripción y sólo será recibido por el registro o repartición si estuviere autenticado mediante el sello especial que a ese efecto colocarán una o más oficinas habilitadas por la Corte Suprema, Superior Tribunal de Justicia o máximo Tribunal Judicial de la Jurisdicción del Tribunal de la causa. El sello especial a que se refiere este artículo, será confeccionado por el Ministerio de Justicia de la Nación, quien lo entregará a las provincias que suscriban o se adhieran al convenio.

La parte interesada dará cuenta del resultado de la diligencia, con la constancia que expida el registro o repartición que tome razón de la medida, quien archivará el testimonio de inscripción.

En las inscripciones vinculadas a la transmisión hereditaria o a cualquier acto sujeto al pago de gravámenes los testimonios se presentarán previamente a la autoridad recaudadora para su liquidación, si así correspondiere.

Personas Autorizadas

Art. 8º — Los oficios, cédulas, mandamientos y testimonios serán presentados para su tramitación por abogados o procuradores matriculados en la jurisdicción donde deba practicarse la medida. Cuando las personas autorizadas para intervenir en el trámite no revistiesen ese carácter, deberán sustituir la autorización a favor de profesionales matriculados.

Salvo limitación expresa, asumen todas las obligaciones y ejercen todos los derechos del mandatario judicial, inclusive el de sustituir la autorización. Están facultados para hacer peticiones tendientes al debido cumplimiento de la medida siempre que no alteren su objeto.

Expedientes, Protocolos o Documentos Originales

Art. 9º — No se remitirán a otra jurisdicción piezas originales, protocolos o expedientes, excepto cuando resultaren indispensables y así lo hubiese dispuesto el Tribunal oficiante mediante auto fundado.

En los demás casos se enviarán testimonios o fotocopias certificadas de los documentos solicitados.

Comparecencia de Testigos

Art. 10º — Los testigos que tengan su domicilio en otra jurisdicción pero dentro de los 70 kms. del Tribunal de la causa, están obligados a comparecer a prestar declaración ante éste.

Cuando el traslado resulte dificultoso o imposible, se dispondrá de oficio, a pedido del testigo o de parte, que presten declaración ante el juez, juez de paz o alcalde de su domicilio. También lo harán ante estos últimos los testigos domiciliados a una distancia mayor a la mencionada precedentemente.

Responsabilidad

Art. 11º — Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil y criminal derivada del mal ejercicio de las funciones que se asignen por este convenio a los profesionales o personas autorizadas, toda transgresión será reprimida con multa de Pesos cuatro mil (\$ 4.000) a Pesos doscientos mil (\$ 200.000).

La causa se sustanciará sumariamente en incidente por separado y en la forma que determine la Ley del Tribunal ante el cual se compruebe la infracción.

Toda resolución definitiva referente a la actuación de los profesionales será inmediatamente comunicada al Tribunal o entidad que tenga a su cargo el gobierno de la matrícula y a los colegios o asociaciones profesionales de las jurisdicciones intervinientes.

El monto de las multas establecidas por este artículo, será actualizado semestralmente por el Ministerio de Justicia de la Nación de acuerdo a la variación sufrida durante ese período por el índice de precios al por mayor nivel general, que publicare el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. La primera actualización se practicará el 1º de abril de 1980.

Los fondos provenientes de las multas serán destinados para infraestructura del Poder Judicial, en la forma que lo determinen los respectivos Poderes Ejecutivos en cada jurisdicción.

Regulación de Honorarios

Art. 12º — La regulación de honorarios corresponderá al Tribunal oficiado, quien la practicará de acuerdo a la Ley arancelaria vigente en su jurisdicción, teniendo en cuenta el monto del juicio si constare, la importancia de la medida a realizar y demás circunstancias del caso.

Los honorarios correspondientes a la tramitación de medidas ordenadas por Tribunales de otra jurisdicción, sin intervención del Tribunal local, también serán regulados por éste de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior. A ese efecto, presentarán al Tribunal fotocopia de las actuaciones tramitadas y una constancia del organismo, funcionario o entidad encargada de su diligenciamiento o toma de razón, en la que se dará cuenta del resultado de la diligencia.

Art. 13º — En materia penal, los oficios, cédulas, mandamientos y testimonios, serán directamente diligenciados por la autoridad local encargada de su cumplimiento, cuando no se hubiere autorizado a persona determinada para ello.

Art. 14º — Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones locales que se opongan al presente convenio.

SEGUNDO: Tramitar la ratificación legislativa de este Convenio en ambas jurisdicciones, dentro del término de sesenta días a partir de la fecha.

TERCERO: Establecer que las leyes convenio entrarán en vigencia a partir de los treinta días de publicada la última ley ratificatoria.

CUARTO: Acordar que podrán adherirse al presente Convenio todas las provincias, mediante la sanción de la ley ratificatoria correspondiente. Hasta tanto se adhieran, mantendrán su vigencia con relación a ellas, los convenios sobre comunicaciones entre Magistrados de distintas jurisdicciones celebrados con anterioridad. Las leyes ratificadoras serán comunicadas al Ministerio de Justicia de la Nación para su registro.

Los comparecientes firman el presente convenio de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor.

Salta, 1 de agosto de 1980

LEY Nº 5625

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expedientes Nros. 41-20.916 y 61-32.120, del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo General de Educación, con carácter de excepción, a prorrogar por los períodos lectivos 1980 y 1981, traslados provisorios interjurisdiccionales acordados en los años 1978 y 1979, por uno o dos períodos más, respectivamente.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 1 de agosto de 1980

LEY Nº 5626

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO lo actuado en expediente Nº 53-13862/78 del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de propiedad de Pedro Palma ubicados en el ejido urbano de la ciudad de San Ramón de la Nueva

Orán individualizados como Matrícula 3640, Sección 6ª, Manzana Nº 58, Parcela Nº 1, Superficie 354,86 m2. (Trescientos cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis centímetros cuadrados). Matrícula 1396, Sección 6ª, Manzana Nº 58, Parcela Nº 2, Superficie 358,94 m2. (Trescientos cincuenta y ocho metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados). Matrícula 3641, Sección 6ª, Manzana Nº 58, Parcela Nº 3, Superficie 411,78 m2. (Cuatrocientos once metros con setenta y ocho centímetros cuadrados). Matrícula 3642, Sección 6ª, Manzana Nº 58, Parcela Nº 8, Superficie 353,19 m2. (Trescientos cincuenta y tres metros con diecinueve centímetros cuadrados). Matrícula 3643, Sección 6ª, Manzana Nº 58, Parcela Nº 9, Superficie 361,09 m2. (Trescientos sesenta y un metros con nueve centímetros cuadrados) lo que hace un total de 1.839,86 m2. (Mil ochocientos treinta y nueve metros con ochenta y seis centímetros cuadrados).

Art. 2º — Autorízase a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a tramitar el correspondiente juicio de expropiación.

Art. 3º — Destínense los inmuebles descriptos en el artículo 1º a la ampliación de la Casa Municipal y emplazamiento de los talleres de gomería, mecánica, lavado, depósitos y playa de estacionamiento.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a la partida Erogaciones de Capital - Bienes de Capital - Inmuebles, por \$ 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos) para atender el juicio de expropiación y a la partida Bienes de Capital - Trabajos Públicos por la suma de \$ 30.000.000 (Treinta millones de pesos) para la ampliación de la Casa Municipal, ambas del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1980 de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 5º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 1 de agosto de 1980

LEY Nº 5627

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-21.189 del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Transfórmase uno de los Juzgados Correccionales y de Menores de la Circunscripción Tartagal del Distrito Judicial del Norte, creados por Ley Nº 5490, en Juzgado de Instrucción Formal.

Art. 2º — Transfórmase el Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Tartagal del Distrito Judicial del Norte, en Juzgado de Instrucción Sumaria.

Art. 3º — La competencia de los Juzgados indicados en los artículos 1º y 2º, será la fijada por Ley Nº 5512.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 1 de agosto de 1980

LEY Nº 5628

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-21.211 del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 4º Inc. b) y e) de la Ley Nº 5334, en cuanto se refiere a la estructura de la Circunscripción Orán - Distrito Judicial del Norte, estableciéndose que en la misma habrá dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en tanto que el actual Juzgado del Trabajo y de Paz Letrado, se convierte en Juzgado del Trabajo, cuya competencia será la fijada en el artículo 94 del Código Procesal Laboral aprobado por Ley 5298.

Art. 2º — Introdúcense las siguientes reformas en la estructura del Distrito Judicial del Sur:

- Crear un (1) nuevo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.
- Convertir el actual Juzgado del Trabajo y de Paz Letrado, en Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo, con la competencia fijada en el artículo 94 del Código Procesal Laboral y la prevista en la Ley 5489.

Art. 3º — Modifícase el artículo 4º, inc. e) de la Ley Nº 5334, en lo que respecta a la estructura de la Circunscripción Tartagal - Distrito Judicial del Norte, a efectos de establecer lo siguiente:

- Se convierte el actual Juzgado del Trabajo y de Paz Letrado, en Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo, con la competencia fijada en el artículo 94 del Código Procesal Laboral y la prevista en la Ley 5489.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

DECRETOS

Salta, 31 de julio de 1980

DECRETO Nº 1055

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 42 - 9051/80.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior solicita cubrir el cargo de Jefe de Sectorial de Personal, actualmente vacante; y

CONSIDERANDO:

Que propone para tal fin la designación del

señor Pedro Pablo Pereyra, quien desempeña actualmente las funciones de Inspector en la Dirección General de Administración de Personal.

Que la probidad, conocimiento de las funciones, experiencia y capacidad de mando demostradas por el agente propuesto hasta la fecha, lo sitúan como la persona idónea para el ejercicio del cargo vacante precedentemente mencionado;

Que el Estatuto y Escalafón vigentes, Ley número 5546 y Decreto Nº 312/80, condicionan la cobertura definitiva de los cargos superiores, a la calificación que obtenga el postulante en los concursos que se implementen para tal fin.

Que no obstante, el ámbito e importancia del cargo acéfalo en la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, requiere la adopción de una solución inmediata, entendiéndose conveniente proceder a la cobertura interina del cargo que nos ocupa.

Que las Sectoriales de Personal de Gobernación y de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior han producido los informes que les compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente a partir del 1º de agosto de 1980, al señor Pedro Pablo Pereyra, L. E. Nº 8.166.877, Clase 1944, en el cargo de Jefe de Sectorial de Personal de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, en Agrupamiento B-I, categoría 22, vacante presupuesto 1980, con retención del cargo de Agrupamiento CI-I, Categoría 19, en que revista actualmente como Inspector de la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, descongélese un (1) cargo vacante de Agrupamiento B-I, Categoría 22, de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Art. 3º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y Finanzas y de Enseñanza Media, Técnica y Superior y las Sectoriales de Personal de este último organismo y de Gobernación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni (I.)

Salta, 31 de julio de 1980

DECRETO Nº 1056

Ministerio de Economía

Expediente Nº 42 - 9098/80 y Agreg.

VISTO que la Dirección General de Enseñanza solicita ampliación de las partidas Bienes de Consumo y Servicio, para la Dirección y para distintas Unidades de Organización bajo su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que la insuficiente disposición de fondos para

atender hasta la finalización del ejercicio los gastos esenciales de los servicios, da lugar al pedido de refuerzo, recurriéndose a la transferencia de partida como lo indica la Dirección General de Presupuesto y Finanzas;

Que los requisitos de registro y compromiso han sido cumplidos, por la Contaduría General de la Provincia y el Departamento Contable del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley 5542 dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1980, para reforzar con la suma total de Cincuenta y seis millones doscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta pesos (\$ 56.283.280) las partidas Bienes de Consumo y Servicio de los organismos que se indican, con la imputación y el monto que se especifica:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1: Ministerio de Economía, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2, "Bienes de Consumo" \$ 56.283.280

Reforzar:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19: Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2 "Bienes de Consumo" \$ 20.400.000
Principal 3 "Servicio" \$ 20.000.000

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20: Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2: "Bienes de Consumo" \$ 600.000

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 21: Escuelas de Nivel Terciario, Finalidad 5, Función 30, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 3: "Servicio para Escuela Superior de Música \$ 2.000.000
Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" \$ 13.283.280
\$ 56.283.280

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Alvarado
Folloni (Int.) - Sosa

Salta, 31 de julio de 1980

DECRETO Nº 1057

Ministerio de Economía

Expediente Nº C./24 - 02709/80.

VISTO el expediente de la referencia por el

cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación dicta la Resolución Nº 429/80 por la que se aprueba el Plan Nº 95 denominado "Otorgamiento de Recursos Financieros a la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda."; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la crisis por la que atraviesa el sector de la producción tabacalera, es necesario que se arbitren a la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., los recursos financieros para atender a los productores en sus entregas, brindándoles una perspectiva de comercialización;

Que dadas las condiciones de acopio y comercialización de la presente campaña hacen aconsejable a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, el otorgamiento de los recursos solicitados;

Que el mencionado préstamo será transferido por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación al pago de obligaciones emitidas por la Entidad antes mencionada, provenientes de la compra de tabaco de la cosecha 1979/80 para su exportación;

Que a efectos de que dicho Plan se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctanse los fondos transferidos por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación según Resolución Nº 429/80; que asciende a la suma de Dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (u\$s 2.500.000), al pago de las obligaciones emitidas por la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta, provenientes de la compra de tabaco de la cosecha 1979/80 para su exportación.

Art. 2º — A tal efecto la Contaduría General de la Provincia procederá:

- A rescatar documentos emitidos por la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. y endosados por los productores beneficiarios a entidades bancarias y a terceros, abonando el importe correspondiente, sin liberar a COPROTAB ni al endosante de sus obligaciones cambiarias.
- A abonar documentos que se encuentren liberados por COPROTAB en poder de su beneficiario, previo endoso por el mismo.
- A cancelar deudas que provengan de la compra por COPROTAB y endosadas por su beneficiario.

Art. 3º — Los pagarés comprendidos en el artículo anterior deberán encontrarse librados con cláusula "sin protesto", y su vencimiento no podrá ser posterior a la fecha máxima de reintegro del préstamo concedido según Resolución Nº 429/80 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — A los efectos indicados en el apartado a) del artículo 2º de la Resolución Nº 429/80 determinase como garantía del préstamo, la reserva de los pagarés comprendidos en el artículo 2º del presente decreto, en la Tesorería General de la Provincia y se dispondrá la ejecución

judicial de los mismos con la antelación suficiente para evitar prescripciones liberatorias a favor de la libradora y/o endosantes.

Art. 5º — La devolución del mencionado crédito se operará en el tiempo y modalidades que establece el apartado b) del artículo 2º de la Resolución Nº 429/80 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 6º — Supeditase la vigencia del presente decreto a la conformidad fehaciente que preste la COPROTAB en su carácter de Unidad Ejecutora y Responsable del Plan Nº 95.

Art. 7º — Comuníquese especialmente a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 31 de julio de 1980

DECRETO Nº 1058

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/24 - 02688/80.

VISTO la Resolución Nº 463 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, dictada con fecha 15-7-80 por la que se aprueba el Plan Nº 101 presentado por el Gobierno de la Provincia de Salta, denominado "Recomposición del Precio del Tabaco Virginia - Campaña 1979/80"; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprueba el Plan Nº 101 con destino a compensar a los productores de Tabaco Virginia, las pérdidas sufridas en la comercialización y producción de dicho producto en la campaña 1979/80; con un presupuesto de hasta Diecisiete mil millones de pesos (\$ 17.000.000.000);

Que la compensación antes mencionada se hará hasta un equivalente al 20% del valor total del tabaco vendido por cada productor;

Que a efectos de que dicho plan se ponga en vigencia, se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan Nº 101 denominado "Recomposición del Precio del Tabaco Virginia - Campaña 1979/80", con un presupuesto de Diecisiete mil millones de pesos (\$ 17.000.000.000), el que fuera aprobado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación en fecha 15-7-80; cuya copia legalizada deberá publicarse en el Boletín Oficial juntamente con el presente decreto.

Atr. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 31 de julio de 1980

DECRETO Nº 1059

Ministerio de Economía

Expediente Nº 24-02647/80.

VISTO el Decreto Nº 985/80 por el que se acepta el crédito otorgado al Gobierno de la Provincia por el Banco de la Nación Argentina por Resolución de Directorio de fecha 3-7-80 por la suma de u\$s 20.000.000, con destino a la capitalización del Banco Provincial de Salta y la apertura de una línea crediticia para la producción porotera provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es conocida la situación financiera por la que atraviesa dicha producción, reflejada en estudios efectuados por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación donde surge claramente una caída significativa de la rentabilidad;

Que el Gobierno de la Provincia atento la importancia que para la economía de la región tiene el sector porotero, gestionó que el Ministro de Economía de la Nación autorice al Banco de la Nación Argentina un préstamo para posibilitar la recuperación del sector, a través de una línea a largo plazo;

Que se considera conveniente canalizar el préstamo por intermedio del Banco Provincial de Salta como ente financiero del Estado;

Que en lo que hace a la implementación de la operatoria, resulta aconsejable que todo el ordenamiento, control y supervisión de los requerimientos que formulen los productores salteños, sea responsabilidad de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de Economía, como Organismo de control y supervisión de los solicitantes del crédito financiero que se otorgue a los productores salteños de porotos de la Provincia, que así lo requieran, debiendo la misma dictar las reglamentaciones pertinentes.

Art. 2º — Designase al Banco Provincial de Salta como ente financiero para la implementación de los créditos de apoyo a los productores de poroto que así lo requieran, en un todo de acuerdo con las normas fijadas en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — En razón de lo dispuesto por el Artículo 1º, el Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios deberá habilitar un registro obligatorio de firmas acopiadoras de porotos que operen en la Provincia de Salta, a los que previo cumplimiento de los requisitos que por reglamentación se determine, se las habilitará como agentes de certificación del producto ingresado por los productores a los acopios autorizados.

Art. 4º — Los productores salteños interesados en acceder al crédito de apoyo financiero deberán presentar a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios una declaración jurada que al efecto será distribuida por la misma.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

ANEXO I

Recursos:

Los que provengan de la capitalización que efectuó el Gobierno de la Provincia al Banco Provincial de Salta.

Beneficiarios:

Los productores porteros, cuyas explotaciones se encuentran radicadas en la provincia de Salta, sean clientes del Banco o no, para los cuales se adoptarán los siguientes temperamentos:

- a) Para los productores clientes del Banco: Se cuenta con los antecedentes patrimoniales que permitan medir el riesgo y observar si los mismos se dedican a las explotaciones de producción de poroto o no.
- b) Para los que no son cliente del Banco: Se procederá de la siguiente forma:
 - b.1. Se podrá otorgar el crédito de inmediato con garantía a satisfacción del Banco.
 - b.2. Para el caso de que el cliente quiera liberar la garantía exigida, deberá cumplimentar con la presentación de la manifestación de bienes y todo otro requisito que el Banco le exija, en un plazo que no podrá superar los quince días hábiles, comprometiéndose el Banco Provincial a diligenciar dicha manifestación de bienes en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas.
- c) Clientes con deudas vencidas en el Banco: Los clientes que se encuentren en esas condiciones atenderán con el nuevo crédito las deudas que estén vencidas, dándole prioridad a la que correspondiere por intereses, y el saldo resultante, al pago de capital. Si para el capital y/o intereses éste no le alcanzara, se podrán considerar nuevas operaciones con recursos propios, con vencimientos concordantes a las fechas en que se obtengan recursos para hacer frente a sus compromisos.
- d) Clientes con deudas refinanciadas: Pueden presentarse casos en que el cliente hubiera obtenido refinanciación de sus deudas con la línea de crédito en dólares, las que han sido consideradas a mediano y largo plazo; en este caso, no será necesario que ésta sea pagada con el nuevo crédito, a no ser que tenga algún servicio vencido.

Si existiera cartera de créditos en nuestra moneda, que los funcionarios actuantes observaran que el cliente pudiera tener problemas en el corto plazo para atender los servicios de la deuda, podrán instruir a los deudores para que con el nuevo crédito cancelen la misma, en acuerdo de partes. De esta manera, tendrán limpia la cartera que el Banco les asignará para iniciar los nuevos ciclos de producción y ajustar

de esa manera las obligaciones a la época de comercialización de sus productos.

- e) Clientes en deudores en gestión: El nuevo crédito que obtengan por la presente línea, deberá estar destinado a la cancelación de la deuda que registra en mora.
- f) Destino de los fondos: Para satisfacer necesidades financieras del sector de la producción porotera.
- g) De los acuerdos: Hasta un máximo de 150 dólares estadounidenses por tonelada de poroto comercializado.
- h) Plazo del crédito: Hasta diez años de plazo.
- i) Forma de pago: Hasta diez anualidades iguales y consecutivas. Para los créditos que se liquiden hasta el 15-8-80, los vencimientos operarán el 31-7 de cada año; los créditos que se liquiden hasta el 31-8-80 los vencimientos operarán el 31-8 de cada año y los créditos liquidados en el curso del mes de setiembre/80 los vencimientos operarán el 30/9 de cada año.
- j) Intereses: No devengarán interés alguno, salvo cuando incurriera en incumplimiento de la obligación, en ese caso se aplicarán los intereses vigentes que rijan al momento de pago.
- k) Garantías: Este crédito no exigirá garantías adicionales, debiendo el Banco si así lo considera necesario, reconvertir las garantías existentes a la exigencia del nuevo acuerdo.
 - l) Requisitos a presentar por el cliente:
 - 1.1. Declaración jurada del productor recibida por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios.
 - 1.2. Factura o liquidación y certificación de acopiador habilitado o de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios sobre el producto comercializado.
 - ll) Generalidades: La factura o liquidación y certificado de acopio debe ser extendida por acopiador habilitado o por los organismos autorizados a esos efectos.

La liquidación del crédito se hará en función de la presentación de la documentación que se menciona en los apartados 1 y 2 del inc. 1., en mérito a los cuales se podrá dictar el correspondiente acuerdo.
- m) Instrumentación del crédito: Los créditos se otorgarán en dólares estadounidenses y se efectivizarán en pesos, teniendo en cuenta la cotización del dólar comprador al día de la liquidación y se amortizarán en pesos de acuerdo a la cotización del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina al día del vencimiento de la amortización.

ULLOA - Müller - Alvarado

Salta, 1 de agosto de 1980

DECRETO Nº 1064

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 54.109/80 - Cód. 66 (corresponde 1).

VISTO que por decreto Nº 750/80, se dispone que los Servicios Administrativos dependientes del Ministerio de Bienestar Social, ajustarán su accionar a la legislación de fondo vigente, a lo establecido en el precitado decreto y a las

normas de funcionamiento que al efecto dicte la Dirección General de Administración del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que de la puesta en marcha del Sistema, se desprende la necesidad de introducir algunas modificaciones en lo que hace a la dependencia jerárquica de los Servicios Administrativos y a la delegación de autoridad en materia de contrataciones.

Que atento la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del decreto Nº 750 de fecha 2 de junio del año en curso, por el siguiente:

“Artículo 2º — Los Servicios de Administración mencionados en el artículo precedente dependerán jerárquicamente de las Direcciones a las que pertenezcan y mantendrán relaciones funcionales con la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Bienestar Social y con la Contaduría General de la Provincia en los casos que expresamente se determine”.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 5º del decreto Nº 750 del 2 de junio de 1980, por el siguiente:

“Artículo 5º — En materia de contrataciones, délagase en la Dirección a que pertenezca el Servicio de Administración enumerado en el artículo 1º del Decreto Nº 750/80, la facultad de autorizar y aprobar los actos pertinentes cuando el monto a invertir no exceda el máximo fijado para el Concurso de Precios”.

“Para lo no comprendido en este artículo, regirá el decreto Nº 1496/79”.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado - Bava

Salta, 1 de agosto de 1980

DECRETO Nº 1066

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes 28-30040/79 y 31338/31397/80.

VISTO estas actuaciones por las que la Dirección General de Arquitectura comunica que el agente de su dependencia, don Flavio Hurtado, L.E. Nº 7.210.725 Legajo Personal Nº 28953 Agrupamiento F, Clase II a-2 categoría 11 de la planta permanente, ha incurrido en excesivas inasistencias durante el año 1979 y desde el 1 de enero hasta el 18 de marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 6287/80 la Dirección General de Administración de Personal manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo perti-

nente, dejando cesante en sus funciones al referido agente desde el 18 de marzo de 1980, en razón de encontrarse encuadrado en las disposiciones del Art. 36 inciso a) y Art. 39 de la Ley Nº 5546/80 “Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Salta” vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del 18 de marzo de 1980, al señor Flavio Hurtado, L.E. Nº 7.210.725 Legajo Personal Nº 28953, Agrupamiento F, Clase II a-2 categoría 11 de la planta permanente de la Dirección General de Arquitectura, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 36 inc. a) y Art. 39 de la Ley 5546/80.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1060 - 1-8-80. Exptes. 41-21.313 y 19.445.

Otórgase una beca por la suma total de Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos (\$ 2.656.000) a favor del cadete salteño de 1er. año del Colegio Militar de la Nación, Dn. Abel Ignacio Cornejo, para ser destinada al pago de la cuota anual por el año 1980 fijada por ese instituto y en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

M. de Economía - Decreto Nº 1061 - 1-8-80. Expte. Nº C/01-25786/79 y agreg.

Reconócese un crédito por la suma de Ciento dieciséis mil cuarenta pesos (\$ 116.040), en carácter de indemnización a favor de la señora María Julieta Toledo de Ovejero, ex-empleada de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

M. de Economía - Decreto Nº 1062 - 1-8-80. Expte. Nº 21-8471/80.

Con encuadre en el artículo 11º de la Ley Nº 5542, dispónese la siguiente transferencia de partida a efectos de reforzar en la suma total de \$ 38.200.000, las partidas “Bienes de Consumo” y “Servicios” de Contaduría General de la Provincia:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 0, Sector 4, Principal 13 \$ 38.200.000

Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 1, Función 10, Sección 0, Sector 1, Principal 2, "Bienes de Consumo"	\$ 10.800.000
Principal 3, "Servicios"	\$ 27.400.000
	<hr/>
	\$ 38.200.000

M. de Economía - Decreto Nº 1063 - 1-8-80. Expte. Nº 50-43592/80.

Reconócese un crédito por la suma de \$ 418.377 (Cuatrocientos dieciocho mil trescientos setenta y siete pesos) a favor de la Dirección General de Institutos Penales en concepto de pago de la Factura Nº 102 de fecha 19-5-80, emitida por reajuste de precio por la confección de muebles módulos para la Dirección General de Rentas, autorizada por Decreto Nº 667/80.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1065 - 1-8-80. Exptes. Nºs. 3088/80, 3089/80 y 2931/80 - Cód. 67.

Con vigencia al 14 de mayo del año en curso, acéptase la renuncia presentada por el doctor Hugo Ernesto Vidal, D.N.I. Nº 10.447.737, legajo Nº 56120, matrícula profesional Nº 1190, a los cargos de clase 02, categoría 23, Unidad de Servicio 2/29, y clase 14, categoría 20, profesional de planta del citado nosocomio.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1067 - 1-8-80. Expte. C. 28-31258/80 y 28-31478/80.

Apruébase la Resolución Nº 197/80 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: "Salta, 19 de junio de 1980, Resolución Nº 197, Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Exptes. C. 28-31.258/80 y 28-31.478/80. Visto:... Considerando:... Por ello:... La Directora General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica y Orden de Servicio Nº 38, cuyo texto se transcribe a continuación: Orden de Servicio Nº 38, Obra número 1746 "Ampliación Maternidad" Luisa B. de Villar, Sector Neonatología, Salta - Capital. Contratista: Empresa Bettella Hnos. S.A. e Ing. Gustavo Guijarro Construcciones. Asesor Técnico: Ing. Francisco Guijarro J. e Ing. Lionel E. Bontiglioli. Monto de Contrato: \$ 935.343.409. Plazo de Ejecución: 180 días calendario. Fecha de iniciación: 16-11-79. Fecha de terminación: 15-5-80. Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la Superioridad según Expediente Nº C. 28-31.258/80 y C. 28-31.478/80, respectivamente y documentación técnica complementaria que integra el mismo, se ordena al Contratista de la obra del título a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación: 1) Obras Generales: 1) Provisión y colocación de carpintería de chapa doblada Nº 18, para puerta P1, según plano de detalle, incluido herrajes. 2) Provisión y colocación de carpintería de chapa doblada Nº 18 para puerta P2, según plano de detalle, incluido herrajes. 3) Reconstrucción de

vereda municipal, correspondiente al frente en construcción. 4) Restimamiento: a) Azulejos blanco San Lorenzo; b) Laminado plástico. II) Instalación Sanitaria: Provisión y colocación de Servo-Médico "Mural", accionamiento de codo con grifos incorporados. Se colocarán en local lavado. III) Items a deducir: Se deduce de acuerdo al plano de conjunto Nº 1 de "Ubicación de puertas"; los módulos correspondientes a P1. El costo de los trabajos mencionados ascienden a la suma de \$ 8.018.001 (Ocho millones dieciséis mil un pesos). El plazo de ejecución para los trabajos mencionados, han sido establecidos en 30 (treinta) días calendario. A los efectos correspondientes, firma la inspección, la Sra. Jefa del Dpto. Construcción y se notifica a la Empresa Contralista. Salta, 30 de mayo de 1980. Fdo.: Carlos A. Suárez M.M.O. Inspector; Arq. Irma P. García Vidal de Vólmare, Jefa (L) Dpto. Construcciones por la Dirección General de Arquitectura e Ing. Francisco Guijarro Jiménez por la Empresa Contralista. Art. 2º — La certificación, liquidación y pago de los trabajos estará sujeta al procedimiento indicado por el Decreto Nº 710/78 y demás normas legales vigentes. Art. 3º — La erogación respectiva será imputada: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 58. Fondos: Tesoro Provincial, Ejercicio 1980. Art. 4º — Elevar las presentes actuaciones con copia de la resolución emitida a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 5º — Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. Fdo. Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General, Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia". Adjudicase en forma directa a la Empresa Contratista Bettella Hnos. S.A. e Ing. Gustavo Guijarro Construcciones, la ejecución de los trabajos adicionales que se aprueban por el artículo anterior y en la suma de Ocho millones dieciséis mil un pesos (\$ 8.016.001), por ser la adjudicataria de las obras principales.

Estese a la imputación consignada en el artículo 3º de la Resolución Nº 197/80 de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que se aprueba por el artículo 1º de este decreto.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1068 - 1-8-80. Expte. Cód. 34 - Nº 94.813/78.

Apruébase la licitación pública realizada el 13 de junio de 1980 por la Administración General de Aguas de Salta, en virtud a la autorización conferida mediante Resolución Ministerial número 602-D/80, para la adjudicación y contratación de la obra "Línea primaria 33 kv. - Rosario de la Frontera, Antillas", con un presupuesto oficial de Dos mil doscientos ochenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos (\$ 2.285.934.476).

Adjudicase a la Empresa Sade S.A.C.I.F. y M., la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de Un mil seiscientos setenta millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos setenta y tres pesos (\$ 1.670.428.373), con una disminución del 26,93%

del presupuesto oficial de \$ 2.285.934.476, en un plazo de doscientos setenta (270) días calendarios y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Autorízase al señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la Empresa Adjudicataria, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 54 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas.

M. de Economía - Decreto Nº 1069 - 1-8-80. Expte. Nº 24-02653/80.

Con encuadre en el Artículo 11º de la Ley 5542, dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1980, a efectos de disponer de la suma de Ciento cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$ 140.449.432) para su distribución entre los Principales 2, Bienes de Consumo y 3, Servicios de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2, "Bienes de Consumo" \$ 140.449.432

Reforzar:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 5, Finalidad 6, Función 90, Sección 0, Sector 01, Partida Principal 2, "Bienes de Consumo" \$ 16.388.152
 Partida Principal 3, "Servicios" \$ 124.061.280
 \$ 140.449.432

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 39078

F. Nº 5255

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco W. Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.756, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Tul Tul y se mide 19.950 metros az. 30º hasta el P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180º hasta el punto 2; 2.300 metros az. 270º hasta el punto 3; 350 metros az. 344º 49' hasta el punto 4; 150 metros az. 254º 49' hasta el punto 5; 2.050 metros az. 344º 49' hasta el punto 6; 525 metros az. 254º 49' hasta el punto 7; 1.300 metros az. 344º 49' hasta el punto 8 y por último 1.800 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.699 Has. 8.750 m2., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 22 de abril de 1980. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39077

F. Nº 5254

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco W. Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.806-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Tul Tul, se mide 18.425 metros az. 340º 45' hasta el P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 4.150 metros az. 180º hasta el punto 2; 500 metros az. 228º 48' hasta el punto 3; 500 metros az. 138º 48' hasta el punto 4; 150 metros az. 180º hasta el punto 5; 4.000 metros az. 270º hasta el punto 6; 5.000 metros az. 360º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera una superficie libre de 1975 Has. al ser inscripta gráficamente. — Salta, 23 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39076

F. Nº 5253

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar Amadeo Mate, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.803, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Tul Tul y se mide 17.425 metros az. 6º 15' hasta llegar al P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 270º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. al ser ubicada gráficamente. — Salta, 8 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39075

F. Nº 5252

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Víctor Omar Viera, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.855, ha solicitado en el departamento de Los Andes permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el Cerro Bayo, se mide 4.500 metros az. 186º 30' hasta el P. P., desde este punto se mide: 5.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 4.000 metros az. 180º hasta el punto 2; 2.800 metros az. 270º hasta el punto 3; 1.500 metros az. 323º 30' hasta el punto 4; 500 metros az. 233º 30' hasta el punto 5; 600 metros az. 153º 30' hasta el punto 6; 700 metros az. 233º 30' hasta el punto 7; 700 metros az. 270º hasta el punto 8; 4.000 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando de esta manera una superficie libre de 1907 Has. 5.000 m2. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 2 de julio de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39074

F. Nº 5251

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Víctor Omar Viera, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.853, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Bayo, se mide 4.850 metros az. 43° hasta el P. P., a partir de este punto se mide 200 metros az. 90° hasta el punto 1; 300 metros az. 195° 30' hasta el punto 2; 1.500 metros az. 105° 30' hasta el punto 3; 700 metros az. 15° 30' hasta el punto 4; 3.200 metros az. 90° hasta el punto 5; 4.000 metros az. 180° hasta el punto 6; 4.300 metros az. 270° hasta el punto 7; 450 metros az. 16° hasta el punto 8; 850 metros az. 286° hasta el punto 9; 1.550 metros az. 360° hasta el punto 10; 1.400 metros az. 88° 47' 10" hasta el punto 11; 1.000 metros az. 1° 12' 50" hasta el punto 12; 1.400 metros az. 268° 47' 10" hasta el punto 13 y 900 metros az. 360° hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.747 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 2 de julio de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39073

F. Nº 5250

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar Amadeo Mate, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.793, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pozuelos, se mide 10.050 metros az. 167° hasta el P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90° hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180° hasta el punto 2; 4.000 metros az. 270° hasta el punto 3 y finalmente 5.000 metros az. 360° hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 8 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39072

F. Nº 5249

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.808, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pucará, se mide 7.600 metros az. 244° 30' hasta el P. P., desde este punto se mide 1.250 metros az. 90° hasta el punto 1; 3.750 metros az. 90° hasta el punto 2; 4.000 metros az. 180° hasta el punto 3; 5.000 metros az. 270° hasta el punto 4; 750 metros az. 360° hasta el punto 5 y 3.500 metros az. 22° hasta el punto 1, cerrando una superficie libre de 1.802 Has. 5.000 m2. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 23 de abril de 1980. —

Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39071.

F. Nº 5248

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco W. Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.810, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pucará, se mide 8.310 metros az. 304° para determinar el P. P., a partir de este punto se mide 5.000 metros az. 90° hasta el punto 2; 4.000 metros az. 180° hasta el punto 3; 2.500 metros az. 270° hasta el punto 4; 1.300 metros az. 22° hasta el punto 5; 600 metros az. 290° hasta el punto 6; 1.600 metros az. 202° hasta el punto 7; 1.700 metros az. 270° hasta el punto 8; 700 metros az. 360° hasta el punto 9; 600 metros az. 90° hasta el punto 10; 1.000 metros az. 360° hasta el punto 11; 200 metros az. 270° hasta el punto 12; 1.300 metros az. 360° hasta el punto 13; 400 metros az. 270° hasta el punto 14; 900 metros az. 360° hasta el punto 1 cerrando de esta manera una superficie libre de 1.792 Has. al ser ubicada gráficamente. — Salta, 22 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39070

F. Nº 5247

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.754-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pozuelos, se mide 14.100 metros az. 187° hasta el P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90° hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180° hasta el punto 2; 4.000 metros az. 270° hasta el punto 3 y finalmente 5.000 metros az. 360° hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 11 de marzo de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39069

F. Nº 5246

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Víctor Omar Viera, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.851, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pozuelos y se mide 15.000 metros az. 171° hasta el P. P., desde este punto se mide: 4.000 metros az. 90° hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180° hasta el punto 2; 4.000 metros az. 270° hasta el punto 3 y finalmente se mide 5.000 metros az. 360° hasta dar nuevamente con el P. P., cerrando

de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. al ser inscripta gráficamente. — Salta, 11 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 8 al 21-8-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 39096 F. Nº 5257

**Fuerza Aérea Argentina
Comando de Regiones Aéreas**

DIRECCION GRAE. DE INFRAESTRUCTURA

Llámanse a Licitación Pública Nº 14/80 para la contratación de la obra: "Ejecución balizamiento eléctrico", Aeropuerto "El Aybal", Salta. Presupuesto oficial: \$ 1.312.575.800.

Fecha y hora de apertura: 29 de agosto de 1980 - 9 horas.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Garantía de oferta: \$ 13.125.758.

Precio de la Documentación Técnica: \$ 1.000.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina - Casa Central - Cuenta Nº 441/67 o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 25 de agosto de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, Oficina 254), Avda. de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor", Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y Jefatura Aeropuerto "El Aybal", Salta. Vicecomodoro (R) Domingo Liberatore, Jefe Departamento Obtención y Contrataciones.

Valor al cobro: \$ 55.000 e) 11 al 22-8-80

O. P. Nº 39043 F. Nº 5244

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1353/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Palomitas - Río Mojotoro (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 9.448.000.000. Depósito de garantía: \$ 94.480.000. Precio del pliego: \$ 1.900.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 7 al 27-8-80

O. P. Nº 39042 F. Nº 5243

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1350/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Río Conchas - Río Piedras (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 11.047.000.000. Depósito de garantía: \$ 110.470.000. Precio del pliego: \$ 2.210.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 7 al 27-8-80

O. P. Nº 39041 F. Nº 5242

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1348/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas o países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río Mojotoro - Límite con Jujuy (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 6.890.204.000. Depósito de garantía: \$ 68.902.040. Precio del pliego: \$ 1.380.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 7 al 27-8-80

O. P. Nº 39040 F. Nº 5241

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1347/80 nacional e internacional diri-

gida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río del Naranjo - Río de Las Conchas (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 3.680.000.000. Depósito de garantía: \$ 36.800.000. Precio del pliego: \$ 740.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 7 al 27-8-80

CONCURSO DE PRECIO

O. P. Nº 39084 F. Nº 5256

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Concurso de Precios: Para el día 20 de agosto de 1980 a horas 12 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la Impresión de la Memoria y Balance del Banco, "Ejercicio año 1979", de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Consultas del pliego de condiciones: En la ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta, Oficina Secretaría y Economato, España 518, Salta. En la ciudad de Buenos Aires: Sucursal del Banco Provincial de Salta, Oficina de Contaduría, Sarmiento 843/47, Buenos Aires.

Precio del pliego: \$ 5.000 (Sujeto a reajuste) por el Banco Provincial de Salta.

Mario Teruelo, Jefe de Departamento - Armando Agustín Díaz, Sub-Gerente Departamental.

Imp. \$ 11.000 e) 11 y 12-8-80

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 39094 R. Nº 23513

Por ERNESTO V. SOLA

Importante Remate Administrativo

Camioneta - tractores y maquinarias agrícolas

El día 25 de agosto de 1980 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Banco de la Nación Argentina en autos: Secuestro "Banco de la Nación Argentina vs. Van-

nucci Juan Carlos y otros", Expte. Nº 33.283/79, remataré 1 tractor Fiat Someca año 1966, Base \$ 9.000.000; 1 acoplado Schiavoni para 2.000 kgs. Base \$ 3.800.000; 1 arado Migra de 4 discos, Base \$ 2.800.000; 1 arado Migra de 7 discos, Base \$ 4.800.000; 1 sembradora Migra mod. cultivadora de 5 tachos, Base \$ 4.200.000; 1 sembradora Súper "4" de 4 tachos, Base \$ 380.000; 1 rastra "Capobianco" de 28 discos en dos cuerpos, Base \$ 750.000; 1 camioneta marca Chevrolet C. 10, año 1977, Base \$ 18.000.000; 1 tractor Fiat mod. 700 E, año 1975, Base \$ 22.000.000; 1 rastra Industrial de 18 discos, año 1968, Base \$ 850.000; 1 rastra Agrometal de 36 discos, año 1970, Base \$ 5.200.000; 1 arrancadora Bernotto Ideal MG - 70, Base \$ 2.200.000. Revisar en el local de Ex-Ferroca (camino a la Isla). Los bienes se encuentran en mi poder. Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 217260.

Imp. \$ 31.500 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39086 R. Nº 23508

Por JOSE OLIVER

REMATE ADMINISTRATIVO

Valioso terreno en esta ciudad - Base: \$ 2.059.332

El día 14 de agosto de 1980 a las 18 horas en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sito en San Martín esq. Jujuy, remataré con la Base de Dos millones cincuenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos (\$ 2.059.332) importe de las 2/3 partes del valor fiscal, un terreno ubicado en Juan B. Alberdi 1115, con un frente de 8 mts. Cdo. E. 30,35, Cdo. O. 30,29 lo que hace una superficie total de 242,56 mts. 2, dentro de los siguientes límites: N. lote 15; S. calle Virgilio Tedín; E. lote 11; O. lote 9, Matrícula 34.938, Sección D, Manzana 59 a, Parcela 15, Libro 203, Folio 363 Asiento 1 de la Dirección Gral. de Inmuebles. Ordena señor Juez de Apremio en Juicio: Municipalidad de Salta c/López Angel, Expediente Nº 11126/78. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Informes: En la citada Oficina de Apremios y en Deán Funes 330. José Oliver, Martillero Público.

Imp. \$ 52.500 e) 11 al 15-8-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 39093 R. Nº 23514

El señor Juez de Ira. Inst. en lo Civ. y Com. 11a. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don RAUL MERARDO ALEMAN, Expte. Nº A-07304/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de agosto de 1980. Dra. Marta Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39089 R. Nº 23510

La doctora Liliana Evelia Paz de Gómez, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 9ª Nominación del Distrito Judicial del Centro en el Juicio Sucesorio, GALINDEZ, FRANCISCO ANIBAL, Expte. Nº A-06005/80, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a que comparezcan a hacer valer sus derechos si así lo consideran, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. María C. M. de Marinaro, Secretaria. Salta, 8 de agosto de 1980.

Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39088

S/C. Nº 2123

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesión vacante de MORILLO JOAQUIN", Expediente Nº A-07762/80, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 4 de agosto de 1980. Dra. Virginia Franco, Secretaria.
Sin cargo e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39085

R. Nº 23507

El doctor Néstor Calvet, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, en el Expediente Nº 49.436/79, Sucesorio de READ, CARLOS, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, 7 de agosto de 1980. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39083

R. Nº 23506

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ª Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don FRANCISCO BARRIONUEVO (Expediente Nº 8.850/80), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación de este edicto: tres días. Salta, 5 de agosto de 1980. Dra. Marta Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39080

R. Nº 23503

El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial Mario Ricardo D'Jallad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR IBARRA - Sucesorio, Expediente Nº 33.722/79, a fin de que hagan valer sus derechos. Edictos por tres días. Secretaria, Salta, 25 de junio de 1980. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39064

R. Nº 23499

Doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en Expediente Nº 14.835/79, Sucesorio de MANUEL CHAMORRO, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, 6 de agosto de 1980. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 8 al 12-8-80

O. P. Nº 39056

R. Nº 23493

El Dr. Ricardo Rodríguez, Juez de Primera Inst. Séptima Nom. Civil y Comercial, Secretaria Dr.

Enzo Di Gianantonio, en el Juicio Sucesorio "ARNOLDI, Julia Mercedes Reimundin o ARNOLDI, Julia Mercedes Reymundin", Expte. A Número 07695/80 cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. — Salta, agosto 6 de 1980. — Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Imp. \$ 12.000

e) 7 al 11-8-80

O. P. Nº 39055

R. Nº 23492

Doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en los autos caratulados RIOS Jorge o Jorge Manzur RIOS, Sucesorio Expte. Nº 49462/79, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación por tres días. — Salta, 4 de agosto de 1980. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 7 al 11-8-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 39095

R. Nº 23516

Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

Dos lotes de terreno en Barrio Tres Cerritos

El día 20 de agosto de 1980 a horas 18, en calle 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 7ma. Nom., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Sánchez Salerno, Luis Enrique, por Expediente Nº 04904/80, remataré con las Bases de \$ 2.256.000 y de \$ 2.214.666, respectivamente, correspondientes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, dos lotes de terreno, ubicados en la calle Las Paltas entre Los Juncos y Los Parrales, de Barrio Tres Cerritos, colindantes, y que se describen a continuación: Matrícula 46.956: Extensión: Fte. 10 m.; L.E.: 35,22 m.; L.O.: 35,54 m. Superficie: 353,80 m2. Límites: N.: calle Las Paltas; S.: lote 10; E.: lote 13 y O.: lote 11. Ubicación: Sección K, Manzana 97, Parcela 17. Matrícula: 46.957: Extensión: Fte.: 10 m.; L.O.: 35,22; L.E.: 34,91 m. Superficie: 350,65 m2. Límites: N.: calle Las Paltas; S.: lote 10; E.: lote 14; O.: lote 12. Ubicación: Sección K, Manzana 97, Parcela 18. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Saldo: A la aprobación Judicial de la Subasta. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Teléfono 217260. Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 63.000

e) 11 al 18-8-80

O. P. Nº 39092

R. Nº 23515

Banco de la Nación Argentina

Por MODESTO S. ARIAS

JUDICIAL

Fracción de la finca "Laguna Blanca" en J. V. González (Anta) - Base: \$ 118.556.604

El 18 de agosto de 1980, a horas 18, en mi

oficina de remates de calle Tucumán 627 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 118.556.604 un inmueble rural que era parte integrante de la finca Laguna Blanca, situado en jurisdicción de Joaquín V. González (departamento de Anta) e individualizado como Lote Nº 2, Fracción Sud, en el plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 188. Su dominio está registrado a nombre de Modesta Argentina Rodríguez de González al folio 475 asiento 1 del libro 18 R. I. de Anta. Tiene una extensión de 143,90 mts. en el lado Sud; 188,15 mts. en el lado Norte; 3.020,85 mts. en el lado Este y 3.014,99 mts. en el lado Oeste, totalizando una superficie de 50 has. 252 m2. 56 dm. y 23 cm. cuadrados. Sus límites son: Norte, vías del F. C. N. Belgrano y Ruta 16; Sud, río Pasaje o Juramento; Este, lote 3; Oeste, lote 1. Estado de ocupación: ocupado por sus dueños, a quienes estaba y está prohibido arrendarlo o gravarlo mientras subsista la hipoteca que se ejecuta. Nomenclatura catastral: Matrículo 2575 (rural), departamento de Anta, Joaquín V. González. Condiciones de venta: precio pagadero en el acto del remate, íntegramente; comisión del martillero, 5% según arancel a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Ordena: Juzgado Federal de Salta, Secretaría del Dr. Jaime Roberto Cornejo, en autos "Banco de la Nación Argentina c/ González, Eduardo Guillermo y Rodríguez de González, Modesta Argentina - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 91.113/78. Edictos: tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Para mayores informes, dirigirse al Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta o al suscrito Martillero. Modesto S. Arias, Martillero, Tucumán 627, Teléf. 217547.

Imp. \$ 31.500

e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39082

R. Nº 23504

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Un televisor, un combinado

El 12 de agosto de 1980 a las 17,15 horas en calle Ameghino Nº 612, 1er. piso, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. E. Mingo de Palacios, en el juicio que se le sigue a Wierna Isaac Jorge, Ejecutivo, Expediente Nº A-03716/80, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor marca Iberia con estabilizador y un combinado de pie marca Fonorama con cambiador marca Winco. Los bienes se encuentran en mi poder y pueden ser revisados en calle Sarmiento Nº 729. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Comisión de ley. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes al Teléfono 222985. Osvaldo R. Céliz.

Imp. \$ 11.000

e) 11 y 12-8-80

O. P. Nº 39081

R. Nº 23505

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 12 de agosto de 1980 a las 17 horas en calle Ameghino 612, ciudad, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de Octava Nominación en autos: D.S.R.L. vs. R.C., Ejecutivo, Expte. 38.498/78, remataré Sin Base y dinero de contado, un combinado de mesa marca Barret. Revisar en calle Anzoátegui 690, ciudad. Edictos Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley. Informes al Teléfono 222985. Osvaldo R. Céliz. Imp. \$ 5.500 e) 11-8-80

O. P. Nº 39065

R. Nº 23500

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL SIN BASE

Derechos y acciones sobre un inmueble rural en Departamento de Anta

El día 15 del mes de agosto de 1980, a las 18 horas en mi escritorio de remates de la calle Adolfo Güemes Nº 325, ciudad, aunque dicho día resultare feriado, en autos "Banco Provincial de Salta vs. Aybar, Ramón Rosa", Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo, Expte. Nº 8.223/79 del Juzgado de 1ª Inst. 11ª Nom. en lo C.C. Secretaría Proc. Jorge Arias Famín, procederé a la pública subasta de la 1/10 parte indivisa sobre la finca "Fuerte de Pitos" según Plano 166 y del que surgen los catastros 4383 y 4384. Superficie Catastro 4383: 138 Has. 4 áreas y del 4384: 91 Has. 81 áreas. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. Comisión del Martillero 10% a cargo comprador. Edictos 4 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Mario J. Ruiz de los Llanos, Martillero Público.

Imp. \$ 22.000

e) 8 al 13-8-80

O. P. Nº 39060

R. Nº 23495

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Lote de terreno - Base \$ 686.000

El 13 de agosto de 1980, a las 18,30 horas, en calle Gral Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 686.000, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Tarija entre Rafael Obligado y Los Pasionales - Loteo La Candelaria de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección U, manzana 69, parcela 17, matrícula 53587. Extensión del terreno: 12 mts. de frente por 35 mts. de fondo. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 11a. Nom., Secretaría a cargo del Proc. Jorge Arias Famín en los autos: "Ejecutivo - Organización GRAOS vs. Máximo Alberto REQUENA", Expte. Nº 8537/80 y A 02702/80. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 31.500

e) 7 al 11-8-80

O. P. Nº 39059

R. Nº 23494

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un automóvil Peugeot - Sin Base

El 11 de agosto de 1980, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un automóvil marca Peugeot 404, modelo 1970, motor Número 98091. Chapa del R.N. de la Prop. del Automotor Nº A 017084. Revisarlo en calle Caseros Nº 221, Ciudad (Guardería). Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 9na. Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Ana Helene Bothanley, en los autos: "TONDA, Amelia García de vs. DRIEMEL, Ricardo José - Embargo Preventivo", Expte. Nº 02633/80. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente. Imp. \$ 31.500 e) 7 al 11-8-80

O. P. Nº 39058

R. Nº 23496

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un Inmueble Rural en Anta - Base \$ 520.000

El 14 de agosto de 1980, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 520.000, un inmueble rural, situado en las proximidades de Apolinario Saravia, camino que va a Agua Sucia, Dpto. de Anta. Superficie 20 has. Riego: No tiene. Nomenclatura catastral: Partida Nº 3620. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. Secretaria a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo, en el juicio ejecutivo seguido contra Andrés A. Hluchan, en Expte. Nº 16.151/79. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribunal. Imp. \$ 63.000 e) 7 al 14-8-80

O. P. Nº 39054

R. Nº 23491

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

JUDICIAL

Una cortadora de Fiambre

El día 19 de agosto de 1980, a horas 17, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros Nº 1856, ciudad, remataré con la Base de \$ 2.320.000 una Cortadora de Fiambre eléctrica marca "Marani", modelo 330; Serie Nº 7.514, en regular estado de uso y conservación. El bien puede revisarse en calle Avda. Belgrano Nº 870, ciudad. Si transcurridos quince minutos de espera no hubiere postor por la base estipulada se sacará el bien a la subasta pública Sin Base. Condiciones de Pago: de contado. Comisión de ley. El remate se llevará a cabo aunque ese día fuera declarado inhábil. El bien se entregará al comprador en ese acto. Edictos en el Boletín Oficial y El Tribunal conforme a la ley de prendas. Mayores datos al suscripto, Teléf. 211106. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación en autos "T.S.A.C.I. vs. N.V.L.". Ejecución Prendaria, Expte. Nº A-06050.

Imp. \$ 16.500

e) 7 al 11-8-80

O. P. Nº 39049

R. Nº 23486

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 19 de agosto de 1980 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad: por Disp. Sr. Juez de 2da. Nominación C. y C., Secretaria Dra. Laura Laconi de Saravia, en autos: Ejecución Prendaria que se le sigue a Díaz Lidia Mercedes y Sánchez Oscar Gabriel, Expte. Nº 06104/80. Remataré: Con Base de (\$ 39.228.000,-) Un vehículo marca Renault modelo Renault 12-Break - 1979, motor marca Renault Nº 3557199 Chasis Renault Nº 926 - 10301, Patente Nº A-052634 - Revisar en: Florida Nº 745, Ciudad (horario comercial). Edictos: 3 días en B. Oficial y El Tribunal. Nota: de no haber postores por la base antes mencionada transcurrido quince minutos de espera legal efectuaré una nueva subasta con el 50% de la base o sea la suma de (\$ 19.614.000) E. V. Solá, Tel. 217260.

Imp. \$ 31.500

e) 7 al 11-8-80

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 39066

R. Nº 23501

El doctor Alberto A. Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Teresa Echazú de Aira, en los autos caratulados: "Perellón Alarcón, Miguel - Autorización Judicial Supletoria de Asentimiento Conyugal" (Expte. Nº A-07038/80), cita y emplaza a la señora Juana Latorre Martínez, para que haga valer sus derechos por el término de seis días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Salta, 7 de agosto de 1980. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 8 al 12-8-80

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 39023

R. Nº 23467

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, comunica por cinco días que con fecha cuatro de Julio de 1980 se ha dictado en dicho Juzgado, Secretaria del Procurador Don Jorge Enrique Arias Famín por Expte. Nº A-07766/80 el auto de apertura del Concurso Preventivo de Don Nicolás Arias Uriburu, argentino, L. E. Nº 3.907.790, domiciliado en Avenida Belgrano Nº 837, 4º Piso Departamento "E" de la ciudad de Salta. Ha sido designado Síndico el Contador Público Nacional Miguel Bardelián Nasser, domiciliado en Balcarce Nº 405, Salta. Se hace saber a los acreedores, bajo apercibimiento, que deberán presentarse en el domicilio del Síndico, que atenderá en el horario de 17 a 20 horas, de lunes a viernes, hasta el día 23 de setiembre de 1980 o subsiguiente hábil hasta las diez horas, presentando sus pedidos de verificación, con los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se hace saber que se ha fijado el día 26 de noviembre de 1980, o subsiguiente hábil, a horas diez, para que tenga lugar la Junta de Acreedores con la prevención de

que ésta se realizará con los que concurran, en dependencias del Juzgado, Pasaje Castro Nº 371. Salta, 30 de julio de 1980. — Publíquese por cinco días en diarios El Tribuno y Boletín Oficial. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Com. 11ª Nom.

Imp. \$ 20.000 e) 5 al 11-8-80

O. P. Nº 39020 R. Nº 23466

Doctora Palmira S. Dioli, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, Secretaría número Seis, comunica por cinco días la apertura del concurso Preventivo de Acreedores, solicitado por: "Compañía Maderera El Aliso S.R.L.", con domicilio en calle Quilmes y Argerich, Huaico Hondo, Ruta Nº 9, Km. 3 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. Fijase hasta el día 21 del mes de Octubre de 1980, para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico C.P.N. Don Orlando Augusto Sosa, con domicilio en Coronel Dávila Nº 150. Señálase el día 24 del mes de diciembre de 1980 a horas 8, para la reunión de la Junta de acreedores, que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — San Salvador de Jujuy, 1 de agosto de 1980. — Escrib. Gustavo Federico Cau Loureyro, Secretario.

Imp. \$ 20.000 e) 5 al 11-8-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 39017 R. Nº 23462

La doctora Ana Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y

Comercial 6ta. Nominación a cargo de la Dra. Liliana Loutayf de Genovese, en los autos caratulados: Granados José Luis - Usucapión - Expediente Nº 16.616/79, cita a los herederos de María Camila Ríos y/o todos los que se consideren con derecho sobre el Catastro Nº 9.878, Sección D, Manzana 77, Parcela 19, ubicado en esta ciudad Capital, para que hagan valer sus derechos en el plazo de seis días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial, publíquese estos edictos por el término de seis días. Salta, 31 de julio de 1980. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 24.000 e) 5 al 12-8-80

O. P. Nº 38983 R. Nº 23430

La doctora Ana Helene Bothamley, Secretaria del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 9ª Nom. a cargo de la doctora Liliana E. Paz de Gómez, en los autos caratulados: "Sumario - Escrituración. Uncos, Alejo Alejandro; Quipildor, Lino Bernavé y Vidal Aguirre, Teodoro vs. González Martín, José", Expte. Nº 04855/80, cita y emplaza al demandado José González Martín se presente a hacer valer sus derechos contestando la demanda por el término de seis (6) días, bajo apercibimiento de declararse rebelde y de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio (arts. 343, 145, 146, 147 del C.P.C. y C.), haciéndose saber que las copias de la documentación y demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, julio 29 de 1980. — Dra. María C. M. de Marinero, Secretaria.

Imp. \$ 40.000 e) 1 al 14-8-80

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 39097 R. Nº 23517

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oreste Emilio Buttarelli, argentino, casado, de 39 años de edad, de profesión comerciante, L. E. 6.515.128, domiciliado en casa 500 del Barrio Intersindical de esta ciudad de Salta y Antonio Furci (h) argentino, casado, de 28 años de edad, de profesión comerciante D.N.I. 10.004.932 domiciliado en calle Urquiza 1388 Dto. 2 de esta ciudad de Salta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de BUTTARELLI y FURCI S.R.L.

SEGUNDA: El domicilio social se establece en la calle Rioja 540 de esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre. Por resolución de los socios podrán establecerse sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para el giro específico de las mismas.

TERCERA: El objeto de la sociedad será el de realizar por cuenta propia o de terceros aso-

ciados, en el país o en el extranjero operaciones de compras, ventas, permutas, consignaciones de automotores y representaciones comerciales.

CUARTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) dividido en veinte mil cuotas de Mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por cada socio en efectivo. El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera. El socio Oreste Emilio Buttarelli suscribe e integra 10.000 cuotas, y el socio Antonio Furci (h) suscribe e integra 10.000 cuotas. El capital podrá ser aumentado de acuerdo a las necesidades de la sociedad y con la conformidad de los componentes sociales.

QUINTA: El término de duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

SEXTA: Para el caso de prórroga se ajustará a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 19.550.

SEPTIMA: La sociedad podrá disolverse anticipadamente si ocurrieren las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, o de la Cláusula Décima Novena de este contrato.

OCTAVA: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Butta-

relli y Furci (h) quienes ejercerán indistintamente su representación legal y cuyas firmas individuales obligan a la sociedad con las solas limitaciones impuestas en la Cláusula Novena de este contrato. Así y sin que esta enunciación sea taxativa ni limitativa, los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad: comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, bienes y servicios que hagan el objeto social, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, endeudar a la sociedad y realizar cualquier otra clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero y con cooperativas de créditos, endeudarse con proveedores y otorgar créditos a los clientes, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles representar a la sociedad en remates y licitaciones públicas, percibir y efectuar pagos, suscribir contratos de comisión y representaciones, adquirir los bienes muebles necesarios para el desenvolvimiento de las operaciones sociales y en general realizar todo otro acto o contrato que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social.

NOVENA: Se requerirá la firma de dos (2) socios por lo menos, únicamente en los siguientes casos: a) constituir toda clase de derechos reales; b) constituir hipotecas a favor de terceros sobre los bienes inmuebles de la sociedad; c) constituir prendas a favor de terceros sobre los bienes de la sociedad; d) endeudarse con entidades financieras que no sean bancos o cooperativas de crédito; e) adquirir bienes de uso por montos superiores al capital social y reservas contabilizadas; f) otorgar poderes generales o especiales. En todos los casos no enumerados taxativamente en esta cláusula se estará a lo establecido en la Cláusula Octava y la firma de uno solo de los socios comprometerá a la sociedad. Sin embargo, ninguno de los socios gerentes, en forma individual ni conjunta, podrán otorgar fianzas, garantías o avales a terceros que comprometan a la sociedad.

DECIMA: La sociedad podrá nombrar nuevos gerentes, socios o no, con las atribuciones que se fijen en cada caso. Tanto el nombramiento como la fijación de atribuciones requerirán ser aprobadas por simple mayoría del total de votos computables.

DECIMO PRIMERA: Los socios celebrarán reuniones por lo menos una vez cada tres meses en las que se analizará la marcha de la empresa, se fijarán políticas y normas generales a las que se deberán ajustar los gerentes, y se tomarán todas las decisiones que los socios estimen convenientes. En caso de disidencias, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la Ley o este contrato exija una proporción mayor.

DECIMO SEGUNDA: Los socios no podrán ejercer por cuenta suya actividades comerciales iguales a las del objeto social, salvo conformidad expresa unánime de los socios, so pena de traer al fondo social beneficios de tales actividades, y soportar personalmente las pérdidas. Los socios no podrán efectuar venta a la sociedad, salvo que contare con el consentimiento unánime de los demás socios.

DECIMO TERCERA: El día 31 de mayo de cada año se confeccionará un balance general y demás estados contables como así también toda otra documentación ajustadas a las disposiciones legales vigentes. El primer ejercicio económico se cerrará el 31 de mayo de 1981.

DECIMO CUARTA: El balance anual y demás estados contables serán aprobados en reunión que se efectuará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico. En esta reunión se aprobará también la Distribución de Utilidades.

DECIMO QUINTA: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5%) para formar la Reserva legal establecida en el artículo 70 de la Ley 19.550, esta deducción se hará hasta que dicha reserva alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Se deducirán luego las reservas que resuelvan constituirse y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posea cada uno.

DECIMO SEXTA: Los socios gerentes percibirán los sueldos que les sean fijados en reunión de socios y tendiendo a las labores que cada uno realice dentro de la sociedad.

DECIMO SEPTIMA: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin conformidad expresa de los otros socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. En caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a los otros socios respetando la preferencia reglamentaria del mencionado artículo 152 de la ley 19.550.

DECIMO OCTAVA: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones incorporando a la misma a sus herederos y/o legatarios, quienes para tal fin deberán unificar su representación en la sociedad. Si entre los herederos y/o legatarios no hubiese acuerdo para la unificación de dicha representación se procederá de acuerdo a la cláusula Décimo Novena y Vigésima de este contrato. Déjase establecido que el representante, heredero o legatario incorporado a la sociedad en virtud a los establecidos en esta cláusula no ejercerá la gerencia de la misma, salvo que sea nombrado conforme al procedimiento establecido en la cláusula Décima de este contrato.

DECIMO NOVENA: Si los herederos y/o legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, los restantes socios podrán optar entre disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, salvo que acordaren la cesión a un tercero.

VIGESIMO: En el caso de adquisición de cuotas previstas en la cláusula anterior, los socios podrán ejercer el derecho de preferencia reglamentando en el artículo 152 de la Ley 19.550. También podrán acordar la reducción del capital. En todos los casos el pago de las cuotas adquiridas por los socios o el rescate por parte de la sociedad, será abonado a los herederos y/o legatarios o representante legal en un plazo no mayor de tres años. Los saldos impagos se rea-

justarán a la fecha de cada pago de Capital o intereses en función del índice del costo de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y devengarán además, un interés del seis por ciento (6%) anual pagadero por trimestre vencido.

VIGESIMO PRIMERA: Periódicamente y por lo menos una vez cada doce meses, los socios fijarán de común acuerdo, y por unanimidad, el valor de la cuota a regir en los casos previstos en la cláusula Décimo Novena y Vigésimo. Para tal fin deberán decidir por Cualquiera de los siguientes métodos; a) Ultimo Balance a valor de libros, b) Ultimo Balance a valor de los activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia, c) cualquiera de los supuestos anteriores, más un valor "Llave" que se determinará entre los socios y/o valuación fijada por Contador Público. Si no hubiera acuerdo y ocurrido el hecho previsto en la cláusula Décimo Octava sin que se hubiera fijado un precio dentro de los últimos doce meses anteriores al hecho, se estará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550.

VIGESIMO SEGUNDA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán como liquidadores con las mismas atribuciones que les confieren las cláusulas Octava y Novena de este contrato. Una vez cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

VIGESIMO TERCERA: Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante legal de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro, amigable componedor, el que será designado a pedido, por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial.

En prueba de conformidad de lo expuesto, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 4 días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de Oreste Emilio Buttarelli, L. E. Nº 6.515.128 y Antonio Furci D. N. I. Número 10.004.932, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, Folio 40, Actas Nºs. 235 y 236 doy fe. Salta, Agosto 4 de 1980.
Carlos Alberto Baldi, Escribano Público - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. — Secretaria, 8 de Agosto de 1980. — Dra. Mirta Avelaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio Imp. \$ 141.900 e) 11-8-80

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 39091

R. Nº 23511

En la Ciudad de Salta, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve entre los señores DANIEL NICOLAS EGEE, casado, comerciante, argentino, de treinta años de edad, L. E. Nº 8.181.984, domiciliado en la calle 6, casa 595, Ciudad del Milagro de esta Ciudad, por una parte, y por la otra el señor JUAN CARLOS CABALLERO, argentino, comerciante, casado de treinta y dos años de edad, L. E. Nº 8.177.162, con domicilio en la calle Jujuy Nº 15 de esta misma ciudad y MIGUEL ANGEL ULIVARRI, casado, comerciante, argentino de treinta y tres años de edad, L. E. Nº 8.168.513, domiciliado en la calle Florida 347 de esta Ciudad, convienen lo siguiente: **PRIMERO:** El señor Daniel Nicolás Egea vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Carlos Caballero y Miguel Angel Ulivarri doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de un valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000) que tiene y posee en la sociedad "REGISTRONIC S.R.L.", constituida por contrato privado de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y siete e incripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, al folio 323/24, asiento 8825 del Libro 39 de Contrato de sociedades. **SEGUNDO:** La cesión, venta y transferencia se realiza por la suma total de Cuatro millones ochocientos setenta mil setecientos veintiocho pesos (\$ 4.870.728), de los cuales el señor Daniel Nicolás Egea manifiesta que recibe en este acto la suma de: Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$ 2.435.364), y el saldo dos documentos con vencimiento el día quince (15) de enero de 1979 de un millón doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$ 1.217.682), y para el día quince (15) de febrero de 1979 un millón doscientos diecisiete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$ 1.217.682), lo que totaliza en documentos la suma de: Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$ 2.435.464), por lo que le otorgan por intermedio de la presente el suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de este precio está incluido todo otro derecho que pudiera corresponderle en carácter de socio, como así también se compromete el señor Egea a producir todos los actos y comunicaciones que sean necesarios para concretar y notificar a terceros su desvinculación de la sociedad. **TERCERO:** De las doscientas cuarenta (240) cuotas sociales que el señor Daniel Nicolás Egea transfiere, son adquiridas ciento cuarenta y una (141) cuotas por el señor Juan Carlos Caballero y noventa y nueve (99) cuotas sociales por el señor Miguel Angel Ulivarri. En prueba de conformidad con todo lo actuado, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. **Consentimiento:** Presente en este acto la señora JUANA ELENA COLINA DE EGEE, L. C. Nº 4.921.756, quien en su carácter de con-

yuge del cedente, a la cesión que por este acto se realiza presta su expresa conformidad.

CERTIFICO: Que las firmas del dorso son auténticas de Miguel Angel Olivarri, L. E. Nº 8.168.513, Juan Carlos Caballero, L. E. Nº 8.177.162, Daniel Nicolás Egea, L. E. Número 8.181.984 y Juana Elena Colina de Egea, L. C. Nº 4.921.756, las que han sido ratificadas en el día de la fecha en mi presencia y puestas en el Libro de Registro de firmas a mi cargo Nº Folios 313, 313 vta., 314 vta., 445 vta., Actas Nº 1873, 1874, 1883, 3564, doy fe. Salta, 23 de Agosto de 1979.

CERTIFICO: que las tres copias que anteceden que llevan mi sello y firma notarial son reproducción facsimilar de sus originales que he tenido a la vista. Doy fe. Salta, 5 de Junio de 1980. — Adolfo A. Trogliero, Escribano Público.
Imp. \$ 47.300 e 11-8-80

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 39087 R. Nº 23505
SANTIAGO A. AGOLIO S. A.

La Sociedad SANTIAGO A. AGOLIO S. A., comunica, que por Acta de Directorio de fecha 15 de Octubre de 1978 se designa como Director Titular al Sr. Reimundo Puppi L.E. Nº 7.246.736 en reemplazo del Sr. Carlos Daniel Freytes por renuncia de este último. Por consiguiente el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido de la siguiente manera:

Santiago A. Agolio, Presidente; Noemí Catalina Bocca de Agolio, Vice Presidente y Directores Titulares los señores Ingeniero Juan Carlos Santamarina, Pedro Palía y Reimundo Puppi, Síndico Titular Contador Público Nacional Andrés

Segundo Fiore y Síndico Suplente Dr. Juan Carlos Ferraris. — Salta, Agosto de 1980.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 6 de Agosto de 1980. — Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.
Imp. \$ 5.500 e) 11-8-80

O. P. Nº 39038 R. Nº 23480

La señora Amelia Gordillo de Valdiviezo, Libreta Cívica Nº 4.847.745 comunica que vende libre de todo gravamen a favor de la señora Elva Rosa Luján de Lazarte, Libreta Cívica número 0.836.977, un negocio de Residencial denominado "San Cayetano" ubicado en calle Balcarce Nº 747 de esta Ciudad de Salta, domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida Bélgica número un mil ochocientos cuarenta y cinco de esta Ciudad. — Esc. Roberto Leopoldo Terrones.
Imp. \$ 27.500 e) 6 al 12-8-80

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 39034 R. Nº 23477

El señor Pedro Aventin, con domicilio en esta ciudad en calle Pedro Pardo Nº 245, titular de la firma "PEDRO AVENTIN" (Estación de Servicio y Taller Mecánico) ubicado en esta ciudad en la intersección de la Avda. Belgrano esquina Balcarce, hace saber por el término y a los efectos de la Ley Nº 11.867, que ha transferido dicho fondo de comercio al señor MARCOS J. LEVIN, con domicilio en esta ciudad en calle Caseros Nº 740. Oposiciones Escribanía Baldi, Avenida Belgrano Nº 853 - Salta, Capital. — Pedro Aventin, L. E. Nº 6.454.201.

Imp. \$ 27.500 e) 6 al 12-8-80

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 39063 R. Nº 23498

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL AZUCAR DEL INGENIO SAN MARTIN
El Tabacal - Dpto. Orán - Prov. de Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto, Título XI, artículos 27 y 28, se convoca a los asociados activos de la Mutual, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de setiembre de 1980 a horas 9, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos, juntamente con el informe del Organismo de Fiscalización del Ejercicio Social Nº 21 cerrado el 28 de febrero de 1980.
2. Cubrir cargos vacantes en la Comisión Directiva de la Institución.
3. Considerar venta ambulancia Dodge/75 y compra nueva unidad.

4. Considerar la aplicación de un aporte adicional extraordinario de afiliados.
5. Elección de dos socios para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 35 del Estatuto, pasadas las 9,30 horas sin el quórum correspondiente, la Asamblea se realizará con los asociados presentes.

El Tabacal, 6 de agosto de 1980

Andrés Chesarote
Secretario

Filiberto Lizarro
Presidente

Imp. \$ 12.000

e) 8 al 12-8-80

RECAUDACION

O. P. Nº 39090

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 60.833.925
Recaudación del día 8-8-80	\$ 535.200
Total	\$ 61.369.125